



## Resolución Gerencial General Regional N° 028 -2022 Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 31 ENE. 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 2267-2021-GRC/DIRESA/DESP/DAIS, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 785-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1586-2021-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 010-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Hoja de Ruta SGR-001523, de fecha 25 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 062-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 06 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 032-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 25 de enero de 2022, del Especialista en Capacitación y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 0163-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de enero de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 087-2022-GRC/GAJ, del 28 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y;

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículo 2°, 4° y 5° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2019, de fecha 14 de enero de 2019, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR**, a la Magíster **MAGALY ELSA YUPANQUI CANCINO**, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao - **DIRESA CALLAO**, del Gobierno Regional del Callao. (...)";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se resuelve: "**ARTÍCULO 2°.** - **DELEGAR**, al Gerente General Regional, a partir de la fecha, la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 100-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de julio de 2020, se resuelve: "**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Cirujano Dentista **JENY AMALIA VILLANES HERRERA**, en el cargo de Jefa de la





U 20

Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao. (...);

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao por medio del Memorando N° 2267-2021-GRC/DIRESA/DESP/DAIS, de fecha 11 de noviembre de 2021, comunica a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, el descanso médico de la Dra. Jeny Amalia Villanes Herrera, Jefa de la Dirección de Atención Integral, a partir del 8 al 12 de noviembre del 2021; asimismo, manifiesta que quien asumirá la encargatura será la Lic. Magaly Yupanqui Cancino, Directora de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud del Callao con Informe N° 785-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 24 de diciembre de 2021, informa a la Dirección Regional de Salud del Callao, que el servidor propuesto cumple con el perfil y es del mismo/superior nivel jerárquico, también, cumple con sustentar la eficacia anticipada del 08 al 12 de noviembre de 2021, del acto resolutorio de Encargo de Funciones a la M.C. Magaly Elsa Yupanqui Cancino, como Jefe de Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; asimismo, recomienda elevar los actuados al Gobierno Regional del Callao previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines administrativos que corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao por medio del Informe N°1586-2021-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, informa al Director Regional de Salud que la solicitud propuesta en el presente expediente administrativo es evaluada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Callao y las contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la citada Dirección, que ha determinado que se han materializado las condiciones que técnicamente se requieren para proceder atender el pedido de la servidora o funcionaria recurrente en el tiempo y modo que correspondan, por lo que, señala que no es necesario la emisión de un informe legal, en ese sentido, remite el expediente administrativo a efectos que se remita a la Gerencia General Regional para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Hoja de Ruta SGR-001523, de fecha 25 de enero de 2022, que contiene el Oficio N°062-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 06 de enero de 2022, a través del cual, la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Gerencia General Regional la emisión del acto resolutorio de Encargo de Funciones como Jefe de Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; precisando que la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, a través del Informe N° 785-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 24 de diciembre de 2021, ha señalado que la funcionaria propuesta cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que el saliente por descanso médico; indicando que el expediente debe remitirse al Gobierno Regional;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 0163-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de enero de 2022, remite adjunto el Informe N° 032-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 25 de enero de 2022, del Especialista en Capacitación y Desarrollo, quien señala que la Dirección Regional de Salud comunica que ante el descanso médico de 05 días (del 08 al 12 de noviembre de 2021) que se le dio a la Dra. Jeny Amalia Villanes Herrera, Jefe de Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, se le encargó las referidas funciones a la Lic. Magaly Elsa Yupanqui Cancino, en adición a sus funciones como Directora de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, el reemplazante cumple con el perfil y tiene el mismo nivel jerárquico que la saliente, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Gerencial General Regional, para la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3 1 ENE. 2022



Que, de conformidad con la opinión de SERVIR del 3.3 del Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de abril del 2019 señala: "El encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza a un servidor de carrera de desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor (...)"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el ordenamiento jurídico previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone como ha quedado señalado lo relativo a la eficacia anticipada del acto administrativo, con lo cual, bajo un principio de discrecionalidad, la Administración, observando las exigencias previstas, considere, además de no lesionarse derechos fundamentales, lo relativo también a la existencia de un supuesto de hecho justifique la necesidad de expedirse el acto administrativo con eficacia anticipada; observándose en el presente caso, que, de acuerdo a lo señalado por el Director Regional de Salud del Callao, la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como la continuidad de los servicios que le corresponden.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus modificatorias, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones la de: "i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal" (artículo 16°); siendo de su competencia y responsabilidad la evaluación del perfil de la M.C. Magaly Elsa Yupanqui Cancino, conforme lo ha expuesto en el Informe N°785-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 24 de diciembre de 2021;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, con Informe N° 087-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de enero de 2022, considera que, de acuerdo a los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en atención a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; que resulta procedente la solicitud hecha por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Hoja de Ruta SGR-001523, de fecha 25 de enero de 2022, para que en adición a sus funciones se encargue con eficacia anticipada del 08 al 12 de noviembre de 2021 a la Magíster Magaly Elsa Yupanqui Cancino, como Jefe de Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019; de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR**, con eficacia anticipada del 08 al 12 de noviembre de 2021, en adición a sus funciones, a la Magíster Magaly Elsa Yupanqui Cancino, como Jefe de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 067 Fecha:

31 ENE. 2022





Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*CA*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 067 Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 ENE. 2022

Gral EP (r) José Renigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)